



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica

La Paz, Baja California Sur, a 14 de enero del 2021

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0015/11/19 - Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 012/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero del 2021.





**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión**
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.329/20
Bitácora 03/MP-0015/11/19
Clave 03BS2019TD073

La Paz, Baja California Sur a 06 de octubre del 2020

C. Abundio Ruiz Alonso



VISTO para resolver el expediente con número de bitácora 03/MP-0015/11/19 respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para llevar a cabo el proyecto denominado **"Residencia Cerritos en la Parcela 1,944 ZI P1/18"** mismo que consiste en el cambio de uso de suelo y posteriormente la construcción de una casa habitación, barda perimetral, amenidades y servicios, en una superficie de 2,000.30 m², ubicado a 3.30 km al suroeste de la localidad de El Pescadero, en el área conocida como Los Cerritos, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al **C. Abundio Ruiz Alonso**, se le nombrará **Promovente**; la actividad del proyecto **"Residencia Cerritos en la Parcela 1,944 ZI P1/18"**, será denominado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información adicional, serán designados **MIA-P**.

Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5, fracción X, 28, primer párrafo, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos O y Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y,

RESULTANDO

- I. Que el 12 de noviembre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente**, sometió a evaluación de la esta Delegación Federal, la **MIA-P** del **Proyecto**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que el **Proyecto** consiste en llevar a cabo el cambio de uso de suelo y posteriormente construir una casa habitación consistente en área común, áreas verdes y andador exterior, barda perimetral amenidades (andadores, alberca con chapoteadero, palapa principal, pérgola para camastros de la alberca, área de

Handwritten signature and initials



asador) y servicios (módulos sanitarios con lavabo y regadera y cuarto de máquinas y planta de tratamiento), en una superficie de 2,000.30 m², ubicado a 3.30 km al suroeste de la localidad de El Pescadero, en el área conocida como Los Cerritos, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 14 de noviembre de 2019, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/056/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 06 al 13 de noviembre de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 19 fracciones I, XXIII, XXV y XXIX, 30, 39, 40, fracción IX, inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.
- III. Que el día 14 de noviembre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la Promovente presenta la evidencia de que publicó un extracto del **Proyecto** en el periódico El Sudcaliforniano de fecha 14 de noviembre de 2019.
- IV. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.740/19, del 19 de noviembre de 2019, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra.
- V. Que, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.741/19 del 19 de noviembre de 2019, esta Delegación Federal solicitó a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado, emitir su opinión técnica, y comentarios en relación a la viabilidad del **Proyecto**.
- VI. Que una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con número 03/MP-0015/11/19, esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el 22 de noviembre de 2019, puso a disposición del público, la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S.
- VII. Que el 29 de noviembre de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal solicitó al H. Ayuntamiento de La Paz, con el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.742/19 de fecha 19 de noviembre de 2019, con el fin de manifestar lo que a su derecho convenga.

APC
9



VIII. Que el 20 de diciembre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/10.1/1692/2019, del 19 de diciembre de 2019, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado manifiesta lo siguiente:

*"...al respecto es de indicarse que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta esta Delegación Federal, no se detectó la existencia de algún procedimiento administrativo instaurado al proyecto autorizado en materia de Impacto Ambiental denominado **"Residencia Cerritos en la parcela 1,944 Z1 P1/8"**, por lo que personal adscrito a esta Delegación Federal el día de hoy se apersonó en el polígono indicado en su oficio **observando actividades relacionadas con el cambio de uso de suelo, así como la afectación de flora y fauna.** Por lo que se constató que la inspeccionada dio inicio a sus actividades..."*

IX. Que el 20 de diciembre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio DEEGA/1104/689/19, del 18 de diciembre de 2019, mediante el cual el H. Ayuntamiento de La Paz, en respuesta a lo solicitado manifiesta lo siguiente:

"...el proyecto no hace un análisis de la normatividad municipal sobre uso de suelo, así mismo no cumple con la misma normativa al no contar con la autorización de uso de suelo de la Dirección de Planeación y Regulación Urbana del H. Ayuntamiento de La Paz..."

X. Que el 10 de enero de 2020, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SETUES.S.S.004.20, del 07 de enero de 2020, mediante el cual el Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado, en respuesta a lo solicitado manifiesta lo siguiente:

"...PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO:

*Se ubicó al proyecto con respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) dentro de las Unidades Ambientales Biofísicas (UAB); en la correspondiente a UAB-4, en la denominada: "Llanos de Magdalena", con una política ambiental principalmente para la preservación y aprovechamiento sustentable; en este sentido, se considera que la actividad propuesta es compatible con este instrumento de política ambiental, ya que según la MIA-P el proyecto denominado **"RESIDENCIA CERRITOS EN LA APARCELA 1,994Z1 P1/18"**, es congruente con el criterio de aprovechamiento sustentable, en el sentido de que el proyecto coadyuvará al sostenimiento y diversificación de la demanda turística doméstica e internacional..."*

XI. Que en fecha 04 de febrero de 2020 se notificó al **Promoviente del Proyecto** el oficio SEMARNAT.BCS-01.02.IA.039/20 del 27 de enero de 2020, mediante el cual se le requirió lo siguiente:

"...

1. *En relación al oficio PFFA/10.1/1692/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual señalan lo siguiente:*

*"...hace referencia al escrito que ingreso el C. Abundio Ruiz Alonso, Promoviente, quien somete a Evaluación la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto denominado **"Residencia Cerritos en la Parcela 1,944 Z1 P1/18"**, con una superficie total de 2,000.30m², ubicado a 3.30km al suroeste de la localidad de El Pescadero, en el área conocida como Los Cerritos, municipio de La Paz, Baja California Sur, por lo anterior se solicita se informe si el Proyecto en comento tiene algún procedimiento administrativo sin concluir o si presenta inicio de obras. Al respecto es de indicarse que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta esta Delegación Federal, no se detectó la existencia de algún procedimiento administrativo instaurado al proyecto en materia de Impacto Ambiental denominado **"Residencia Cerritos en la Parcela 1,944 Z1 P1/18"**, por lo que personal adscrito a esta Delegación Federal, el día de hoy se apersono en el polígono indicado en su oficio, **observando actividades relacionadas con el cambio de uso de suelo, así como la afectación de flora y fauna.** (Se adjunta reporte donde se aprecian fotografías al reverso, de las actividades de cambio de uso de suelo, vegetación derribada, así como apertura de una brecha), por lo que se constató que la inspeccionada dio inicio a sus actividades..."*

*Por lo anterior, se solicita a la **Promoviente** manifestar lo que a su derecho convenga, esto con la finalidad de no vulnerar el derecho a la garantía de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se advierte que en el sitio*



en cuestión se llevaron a cabo actividades relacionadas al cambio de uso de suelo y afectación de flora y fauna. En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se procede a requerir a la **Promovente**, para que en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la recepción del presente oficio, **se manifieste al respecto y en su caso proporcione elementos comprobables** que permitan a esta Unidad Administrativa continuar con la evaluación de los aspectos ambientales, toda vez, que al existir un inicio de obras sin haber evaluación previa de los impactos ambientales, se procedería a lo previsto en el Artículo 35, fracción III, inciso a), de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, que a letra dice:

“...Artículo 35.- Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

Fracción III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

Inciso a): Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables...”

Al contravenirse específicamente al Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, que a letra dice:

“...”

Artículo 28.-

La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, **requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría...**”

XII. Que el día 10 de febrero de 2020 se recibió en esta Delegación Federal el escrito del **Promovente** mediante el cual se le da respuesta al oficio de requerimiento de información adicional, de fecha 07 de febrero de 2020.

XIII. Que mediante el oficio SEMARNAT.BCS-01.02.IA.088/20 de fecha 03 de marzo de 2020, se solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, emita nuevamente su opinión, en la cual se verifique e informe si efectivamente el **Proyecto** en comento cuenta con inicio de obra, tal y como mencionan en su primer opinión técnica.

XIV. Que en fecha 28 de junio de 2020 sesionó el Consejo Técnico Estatal para el Cambio de Uso de Suelos y Programas de Manejo Forestal, donde se emitió opinión técnica del Proyecto “Residencia Cerritos en la Parcela 1944 Z1 P1/18”, en el cual se opinó lo siguiente:

“...El ETJ menciona que no hay especies de flora catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo en su lista de especies señalan Lophocereus schotti-Garambullo catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en categoría de Protección, especie endémica, menciona que va a rescatar del estrato medio únicamente el 30% de individuos de esta especie, por lo que se solicita el rescate el 100% de individuos de esta especie por encontrarse en una categoría de protección así como del resto de las cactáceas.”

No se encontraron procedimientos administrativos ante PROFEPA.

Debido a que en la zona donde se pretende realizar el proyecto no se cuenta con los servicios públicos, se recomienda que se instalen biodigestores en lugar de la referida fosa séptica, con la finalidad de evitar contaminación del suelo, con un correcto sistema de tratamiento.

Se recomienda obtener el dictamen técnico de no afectación de escurrimientos pluviales y de obras de protección y encausamiento en su caso por parte de la CONAGUA.

Dar cumplimiento al dictamen técnico de uso de suelo emitido por el Gobierno del Estado...”

MPE
9



XV. Que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y:

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3, fracción XIII Bis, 4, 5, fracciones II, IX y X, 28, primer párrafo, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos O y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.
2. Que el artículo 5, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII y IX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, incisos O y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que el artículo 5, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que quienes pretendan llevar a cabo alguno de las obras o actividades señaladas en dicho numeral, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría.
4. Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.
5. Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el cambio de uso de suelo, construcción, y operación que requiere llevar a



cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en la normatividad aplicable destacando los puntos siguientes:

A).-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en llevar a cabo el cambio de uso de suelo y posteriormente construir una casa habitación constituida por área común, áreas verdes y andador exterior, barda perimetral amenidades y servicios, en una superficie de 2,000.30 m², ubicado a 3.30 km al suroeste de la localidad de El Pescadero, en el área conocida como Los Cerritos, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

No.	Concepto	Superficie (m ²)	%	
1	Área común	1,121.24	56.05	
2	Casa habitación	429.80	21.49	
3	Áreas verdes y andador exterior de la casa habitación	290.20	14.51	
4	Barda perimetral	55.66	2.78	
5	Amenidades	Andadores	36.45	1.82
6		Alberca con chapoteadero	24.50	1.22
7		Palapa principal	19.61	0.98
8		Pérgolas para camastros de la alberca	10.58	0.53
9		Área de asador	2.45	0.12
10	Servicios	Módulos sanitarios con lavabo y regadera	7.13	0.36
11		Cuarto de máquinas y planta de tratamiento	2.68	0.13
11	Superficie total	2,000.30	100.00	

ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

Matorral sarcocaule: Este uso de suelo se distribuye en una superficie de 2,000.30 m² que representa el 100.00% de la superficie total del proyecto.

En lo referente a especies sujetas a alguna categoría de protección con respecto a la NOM-059-SEMARNAT-2010, ninguna de las especies registradas en la superficie requerida para el proyecto se encuentra en dicha norma.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia
1	Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>	Cactaceae
2	Biznaga	<i>Ferocactus peninsulae</i>	Cactaceae
3	Casa de rata	<i>Echinocereus brandegeei</i>	Cactaceae
4	Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>	Cactaceae
5	Choya	<i>Cylindropuntia cholla</i>	Cactaceae
6	Pitaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	Cactaceae
7	Pitaya dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>	Cactaceae
8	Viejito	<i>Mammillaria armillata</i>	Cactaceae
9	Palo estaca	<i>Caesalpinia californica</i>	Fabaceae
10	Palo verde	<i>Cercidium floridum</i>	Fabaceae
11	Palo fierro ejotón	<i>Pithecellobium confine</i>	Fabaceae
12	Incienso	<i>Encelia farinosa</i>	Compositae
13	Tacote	<i>Viguiera deltoidea</i>	Compositae



No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia
14	Liga	<i>Euphorbia californica</i>	Euphorbiaceae
15	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	Euphorbiaceae
16	Palo colorado	<i>Colubrina glabra</i>	Rhamnaceae
17	Condalia	<i>Condalia brandegeei</i>	Rhamnaceae
18	Datillillo	<i>Yucca valida</i>	Agavaceae
19	Bledo	<i>Celosia floribunda</i>	Amaranthaceae
20	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Anacardiaceae
21	Sábila	<i>Aloe vera</i>	Asphodelaceae
22	Margarita	<i>Viguiera laciniata</i>	Asteraceae
23	Lengua de buey	<i>Buddleja crotonoides</i>	Buddlejaceae
24	Torote	<i>Bursera microphylla</i>	Burseraceae
25	Mangle dulce	<i>Maytenus phyllanthoides</i>	Celastraceae
26	Salvia	<i>Hyptis laniflora</i>	Lamiaceae
27	Frutilla	<i>Lycium brevipes</i>	Solanaceae
28	Malvarosa	<i>Melochia tomentosa</i>	Sterculiaceae

Fauna

Derivado de los recorridos al interior de la superficie que se solicita para el proyecto, se obtuvo una riqueza de 15 especies de fauna silvestre (R=15); de las cuales 9 especies pertenecen al grupo de las aves que representa el 60.00% de la riqueza total, 4 especies pertenecen al grupo de los reptiles que representa el 26.67% de la riqueza total y 2 especies para el grupo de los mamíferos que representa el 13.33% de la riqueza total.

En cuanto a especies que se encuentran enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la superficie solicitada para el proyecto de las 15 especies registradas durante los recorridos de campo, solamente 2 de ellas se encuentran enlistadas en dicha NOM, las cuales están en la categoría de Amenazada (A) y pertenecen al grupo de los reptiles;

Especies de mamíferos observados en la superficie requerida para el proyecto

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	Leporidae	
2	Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus</i>	Sciuridae	

Especies de reptiles observados en la superficie requerida para el proyecto

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Lagartija cachora	<i>Callisaurus draconoides</i>	Phrynosomatidae	A
2	Cachora guera	<i>Uta stansburiana</i>	Phrynosomatidae	A
3	Iguana del desierto	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	Iguanidae	
4	Güico de garganta anaranjada	<i>Cnemidophorus hyperythrus</i>	Teiidae	

Especies de aves observadas en la superficie requerida para el proyecto

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Columbidae	
2	Torcasita	<i>Columbina passerina</i>	Columbidae	
3	Cardenal rojo	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardinalidae	
4	Pinzón mexicano	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Fringillidae	
5	Chacuaca	<i>Callipepla californica</i>	Odontophoridae	



No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
6	Gorrión	<i>Passer domesticus</i>	Passeridae	
7	Carpintero del desierto	<i>Melanerpes uropygialis</i>	Picidae	
8	Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Troglodytidae	
9	Lelo	<i>Myiarchus cinerascens</i>	Tyrannidae	

ASPECTOS ABIOTICOS

Clima

BW hw (x') Corresponde al tipo Muy árido semicálido, que presenta régimen de lluvias en verano o escasas todo el año. La temperatura media anual es de 23.7° C; la temperatura máxima promedio es de 28.3° C para el mes de agosto y la mínima promedio es de 19.0° C para el mes de enero. La precipitación total anual promedio en el periodo 1941-1970 fue de 262.7 mm, mientras que la mayor precipitación se presenta en los meses de agosto a octubre, representando el 68.86% del total anual. Al interior del SA este clima se desarrolla en la parte baja de la misma ocupando una superficie de 284.842 ha que representa el 21.66% de la superficie total del mismo y es el clima característico del proyecto.

Precipitación

En la superficie del proyecto, tenemos que los meses con mayor precipitación son septiembre y agosto con 69.20 y 53.40 mm, respectivamente; mientras que los meses con menor precipitación son mayo y junio con 0.0 y 0.2 mm, respectivamente, teniendo una precipitación promedio anual de 189.4 mm.

Geología

Conglomerado. El pleistoceno está representado principalmente por arena fosilífera y conglomerado, con escaso cementante, poco compacto y sin consolidar. Estas rocas afloran en forma de terrazas escalonadas de depósito y erosión, que señalan antiguas líneas de costa, su edad se determinó a través de estudios paleoambientales de los litorales; y su origen se debe a fluctuaciones del nivel del mar, causados por fenómenos de glacioentatismo.

Topoformas

Lomerío tendido con bajadas: Esta topoforma se define como un conjunto de lomas extendidas en forma horizontal, con una franja de terreno suavemente inclinado formado en las bases de las cadenas montañosas. Se distribuye en dos porciones ubicadas una en la parte noreste del SA y la otra en la suroeste de la misma, es la mejor representada ocupando una superficie de 928.691 ha (70.63% del total). En esta topoforma es donde se ubica el proyecto en la parte más suroeste.

Suelos

Regosol calcárico. Es un tipo de suelo en el que se acumula carbonato de calcio, en algunas de sus capas, en general es de textura gruesa, de bajo contenido de materia orgánica, su capacidad de intercambio catiónico es baja, lo mismo que su fertilidad; registran elevadas concentraciones de calcio y de moderadas a altas de magnesio, su pH oscila entre 7.8 y 8.4. Se distribuye de la parte central hacia el suroeste del área de influencia y es el tipo de suelo característico del proyecto.

B). IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

La **Promovente** señala en la **MIA-P** que, en general los impactos adversos que pudiera ocasionar el **Proyecto** son adversos, poco significativos y de extensión parcial, de permanencia fugaz, reversible, y mitigables.

NPC
9



Obras y Acciones del Proyecto	Factor	Atributo Ambiental o Social a Modificarse
Etapa A. Preparación del Sitio		
1. Deslinde y medición del terreno.	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Fauna silvestre	Desplazamiento de fauna silvestre.
	Social	Generación de empleo.
	Social	Legislación.
2. Limpieza y deshierbe manual y con machete.	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Vegetación	Cobertura y diversidad.
	Vegetación	Especies vegetales protegidas.
	Fauna silvestre	Desplazamiento de fauna silvestre.
	Social	Generación de empleo.
	Social	Legislación.
	Paisaje	Estética del paisaje.
Social	Opinión pública.	
3. Rescate de flora silvestre.	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Vegetación	Cobertura y diversidad.
	Vegetación	Especies vegetales protegidas.
	Fauna silvestre	Conservación del hábitat de fauna silvestre.
	Social	Generación de empleo.
	Social	Legislación.
	Paisaje	Estética del paisaje.
Social	Opinión pública.	
4. Remoción de vegetación.	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Vegetación	Cobertura y diversidad.
	Vegetación	Especies vegetales protegidas.
	Fauna	Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna
	Social	Generación de empleo.
	Legislación	Legislación.
	Paisaje	Estética del paisaje.
	Social	Opinión pública.
	Aire	Generación de polvos.

APC
9 de 28



Obras y Acciones del Proyecto	Factor	Atributo Ambiental o Social a Modificarse
5. Despalme de la capa de suelo vegetal	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Social	Generación de empleo.
	Social	Vías de comunicación.
	Social	Opinión pública.
6. Operación de maquinaria y equipo.	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Vegetación	Cobertura y diversidad.
	Vegetación	Especies vegetales protegidas.
	Fauna silvestre	Desplazamiento de fauna.
	Social	Generación de empleo.
	Paisaje	Estética del paisaje
7. Excavación y relleno de zanjas para servicios	Social	Opinión pública.
	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Agua	Disminución de la captura de agua y afectación de flujos hidrológicos
	Fauna silvestre	Desplazamiento de fauna
	Social	Generación de empleo.
	Paisaje	Estética del paisaje.
8. Disposición de residuos.	Social	Opinión pública.
	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Agua	Calidad del agua.
	Fauna silvestre	Fauna nociva.
	Social	Generación de empleo.
	Paisaje	Estética del paisaje.
	Social	Opinión pública.
Etapa B. Construcción		
1. Excavación, relleno y compactación del suelo para instalación de infraestructura	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Fauna silvestre	Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna silvestre.
	Social	Generación de empleo.
	Paisaje	Estética del paisaje.

HAC

4



Obras y Acciones del Proyecto	Factor	Atributo Ambiental o Social a Modificarse
	Social	Opinión pública.
2. Cimentación	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Agua	Disminución de la captura de agua y afectación de flujos hidrológicos
	Social	Generación de empleo.
	Paisaje	Estética del paisaje.
	Social	Opinión pública.
3. Construcción de las obras del desarrollo inmobiliario	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Fauna silvestre	Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna silvestre.
	Social	Generación de empleo.
	Social	Legislación.
	Paisaje	Estética del paisaje.
4. Acarreo de materiales	Social	Opinión pública.
	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Vegetación	Cobertura y diversidad.
	Vegetación	Especies vegetales protegidas.
	Fauna silvestre	Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna silvestre.
	Social	Generación de empleo.
	Paisaje	Estética del paisaje.
	Social	Vías de comunicación
5. Disposición de residuos sólidos y líquidos	Social	Opinión pública.
	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Agua	Calidad del agua.
	Fauna silvestre	Fauna nociva.
	Social	Legislación.
	Social	Vías de comunicación.
6. Instalación de servicios	Social	Opinión pública.
	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Agua	Calidad del agua.

Handwritten signature and number 9



Obras y Acciones del Proyecto	Factor	Atributo Ambiental o Social a Modificarse
	Vegetación	Cobertura y diversidad.
	Vegetación	Especies vegetales protegidas.
	Social	Generación de empleo.
	Social	Legislación.
	Paisaje	Estética del paisaje.
	Social	Vías de comunicación.
	Social	Opinión pública.
7. Operación de maquinaria y equipo.	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Vegetación	Cobertura y diversidad.
	Vegetación	Especies vegetales protegidas.
	Fauna silvestre	Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna silvestre
	Social	Generación de empleo.
	Paisaje	Estética del paisaje
	Social	Opinión pública.
8. Limpieza del sitio	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Vegetación	Cobertura y diversidad.
	Vegetación	Especies vegetales protegidas.
	Fauna silvestre	Disminución de fauna nociva.
	Social	Generación de empleo.
	Paisaje	Estética del paisaje.
	Social	Opinión pública.
Etapa C. Operación y Mantenimiento		
1. Tránsito del proyecto	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Suelo	Compactación del suelo.
	Agua	Disminución de la captura de agua y afectación de flujos hidrológicos
	Fauna silvestre	Desplazamiento de fauna y calidad del hábitat.
	Social	Generación de empleo.
	Paisaje	Estética del paisaje.
	Social	Vías de comunicación.
2. Generación de residuos.	Aire	Generación de polvos.
	Social	Generación de empleo.
	Social	Opinión pública.
3. Mantenimiento de instalaciones.	Aire	Generación de polvos.

WPC
9



Obras y Acciones del Proyecto	Factor	Atributo Ambiental o Social a Modificarse
	Aire	Generación de ruidos.
	Social	Generación de empleo.
4. Conservación de áreas de vegetación.	Aire	Generación de polvos.
	Aire	Generación de ruidos.
	Social	Generación de empleo.

C).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente Resolución.

D).- DICTAMEN TÉCNICO.

En la **MIA-P** se describe suficientemente el **Proyecto**, haciendo referencia a los materiales a utilizar y la calendarización del trabajo, por lo que se considera que se da el debido cumplimiento a lo que se establece en la segunda fracción del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Se indica también, cómo se vincula el **Proyecto** con los instrumentos normativos aplicables, y que por la ubicación que manifiesta, este se encuentra dentro del *Programa Subregional de Desarrollo Urbano de Todos Santos – El Pescadero - Las Playitas*; en el uso de suelo (*RT*) *Residencial Turístico*, y se asienta que se apega a las normas que dicho ordenamiento establece, además de complementar con la legislación que la ejecución del **Proyecto** demanda, por lo que esta Delegación considera que en la **MIA-P** se le da el adecuado cumplimiento a la fracción III del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En la opinión técnica presentada por la PROFEPA, se indica que en el área del **Proyecto** se observan actividades relacionadas con el cambio de uso de suelo, tal y como se menciona en el RESULTANDO VIII de este resolutivo, por lo que se solicitó a la **Promovente** se manifestara ante dicha opinión, esto a través de un requerimiento de información adicional como se indica en el Resultando XII, dando respuesta en tiempo y forma; aclarando que no se ha dado inicio a ningún tipo de actividad en el predio solicitado. Por lo que se solicitó a la PROFEPA, realizara una nueva visita y, en su caso, emitiera otra opinión, como se refiere en el Resultando XIII. Sin embargo, a la fecha, no se ha recibido respuesta. Cabe destacar que el área técnica del Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación Federal, estuvo presente en el área solicitada para realizar la visita técnica correspondiente, observando, **que no existe ningún tipo de obra o actividad** en el predio solicitado, afirmación que corrobora lo que también se externó en la reunión del Comité Técnico para Cambio de Uso de Suelo (COTECUS) del Consejo Estatal Forestal, según lo que se encuentra sentado en minuta de la reunión en la que se analizó el **Proyecto**, al mencionar que *"no se encontraron procedimiento administrativos activos ante PROFEPA"*, tal y como se menciona en el RESULTANDO XIV de este resolutivo. Y, al no contar con elementos que prueben lo contrario, esta Delegación Federal determina; que el **Proyecto** no presenta inicio de obra o actividad, dando seguimiento con la evaluación del mismo.

La fracción IV del mismo Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental indica que se requiere incluir en la **MIA-P** la descripción del sistema ambiental y señalar la problemática que se detecte en el área de influencia. Al describir

RC
9



esa problemática antes, durante y después de la ejecución del **Proyecto** y de hacer mención de los aspectos del ecosistema en el que se encuentra ubicado, se está en posibilidades de identificar los impactos que podría causar el desarrollo del mismo, tal y como lo requiere el Artículo anteriormente mencionado.

De igual manera, el **Proyecto** cumple con lo que indica fracción V y VI del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que durante el análisis se confirmó que presenta una adecuada identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. En la **MIA-P** se prevé que el **Proyecto** ocasionará impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados; en este sentido los impactos ambientales más significativos que ocasionará el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por la **Promovente**, serán compensados y/o mitigados.

También se encontró en el análisis de la **MIA-P** que las medidas preventivas y de mitigación para los impactos ambientales que el **Proyecto** ocasionará en el lugar fueron correctamente identificados; dando cumplimiento a dicho Reglamento.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto**, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al trámite que se atiende, además, las actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, ni afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo; y toda vez que son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando rigurosamente se cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse al ambiente, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se sujetara a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. De conformidad con lo que se establece en los artículos 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 45, fracción II de su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**, el **Proyecto** denominado "**Residencia Cerritos en la Parcela 1944 Z1 P1/18**", el cual consiste en el cambio de uso de suelo y posteriormente la construcción de una casa habitación, barda perimetral, amenidades y servicios, en una superficie de 2,000.30 m², ubicado a 3.30 km al suroeste de la localidad de El Pescadero, en el área conocida como Los Cerritos, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Ubicado en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas		
Vértice	X	Y
1	584538.55	2580797.25
2	584554.59	2580768.40
3	584501.33	2580738.79
4	584487.07	2580764.44
5	584489.64	2580768.61
6	584489.77	2580770.13
Superficie= 2,000.30 m²		

SEGUNDO.- La presente autorización del Proyecto, tendrá una vigencia de 50 (cincuenta) años, de los que 5 (cinco) años serán para la etapa de preparación y construcción, y 45 (cuarenta y cinco) años para operación y mantenimiento. La vigencia del plazo comienza a partir de la fecha de notificación del presente Resolutivo.

BAE

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de esta Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**, incluyendo una memoria fotográfica de dicho cumplimiento. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

TERCERO.- La presente resolución solamente autoriza el desarrollo y operación de las obras previstas en el TÉRMINO PRIMERO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de cumplimiento obligatorio y consisten en lo indicado a continuación:



Etapa de preparación del sitio

Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
Desmante	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Efectuar riegos frecuentes con agua tratada, en aquellas áreas de suelo desnudo que hayan sido sujetas de despalme, para evitar la erosión eólica.	Mitigación	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Prevención	Previo y durante la ejecución del proyecto.
			En la medida de lo posible programar las actividades de remoción de vegetación y despalme en época de estiaje para evitar la erosión hídrica.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Ejecutar las actividades de desmante de manera paulatina, disminuyendo con esto el tiempo de exposición del suelo a los factores climáticos (lluvia principalmente) con los consecuentes riesgos de erosión hídrica.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades de desmante.	Prevención	Previo, durante y posterior a la ejecución del proyecto.
			Inducir vegetación en las áreas que no se construyan para detener la erosión, específicamente en las zonas que no se vayan a utilizar con construcciones permanentes o áreas de comunes del proyecto.	Mitigación	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.
			La ejecución de un programa de rescate, colecta y reubicación de especies de flora nativa, en una superficie de 1,121.24 m ² , de manera que se permita recobrar cobertura	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.

NPC
9



Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
			vegetal en las áreas verdes y comunes, como medida de restauración de las áreas donde no se vaya a construir obra permanente.		
Desmonte	Flora	Reducción en la abundancia de vegetación.	Ejecutar un programa de rescate, colecta y reubicación de flora silvestre en una superficie de 1,121.24 m ² , como medida de mitigación de los impactos a generarse en el recurso flora, en las áreas comunes del proyecto.	Mitigación	Durante y posterior a la ejecución del proyecto.
			Quedará prohibida la quema de material vegetal residual.	Prevención	Durante la ejecución de las actividades de desmonte.
			Respecto al derribo de los árboles se realizará previa delimitación de las áreas a desmontar y utilizando técnicas de derribo direccional, para evitar posibles riesgos de afectación de vegetación adyacente.	Mitigación	Durante la ejecución de las actividades de desmonte.
Preparación del sitio	Fauna	Disminución de la calidad de hábitat para fauna.	Se ejecutará un programa de rescate, colecta y reubicación de fauna silvestre, previa y durante la ejecución de los trabajos de cambio de uso de suelo.	Mitigación	Previo y durante la ejecución del proyecto.
			Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa.	Mitigación	Previo y durante la ejecución del proyecto.
		Desplazamiento de fauna.	Se deberá realizar las actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.

Handwritten signature and initials



Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
			Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.	Prevención	Previo y durante la ejecución del proyecto.
			Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades de desmonte sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
Preparación del sitio	Aire	Disminución en la calidad del Aire por la generación de polvos.	Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabajó para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Quedará prohibida la quema de material residual de las actividades preparativas.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Prevención	Previo y durante la ejecución del proyecto.
			Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.

MP
Q



Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
			ruidos que marca la legislación vigente.		
Preparación del sitio	Agua	Afectación a la calidad y flujos de agua para la captura	La ejecución de un programa de rescate, colecta y reubicación de especies nativas permitirá recobrar cobertura vegetal en las áreas verdes que se conformen con la construcción del proyecto.	Mitigación	Previo y durante la ejecución del proyecto.
			Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
Preparación del sitio	Paisaje	Afectación a la calidad paisajística	Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la construcción de cada una de las obras del proyecto.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Mitigación	Previo y durante la ejecución del proyecto.
Preparación del sitio	Social	Descontento social	Atender las quejas de las comunidades y evitar en lo posible su descontento a través de un mecanismo interno de atención a agravios y quejas.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
			Asegurar que las condiciones de seguridad e higiene en el Proyecto sean las óptimas para el desarrollo de las actividades.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción

ADC



Etapas de construcción

Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
Construcción de las obras	Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Antes de iniciar se deberá retirar la capa de suelo fértil y ubicarlo en sitios donde pueda ser utilizado o donde contribuya a mejorar el hábitat.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de construcción.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Recolectar los materiales y cualquier tipo de residuo y colocarlos en el relleno sanitario más cercano.	Mitigación	Durante las actividades de construcción
			No se permitirán actividades de mantenimiento de vehículos relacionados con el proyecto dentro de la superficie requerida para el desarrollo del proyecto.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
Construcción de las obras	Fauna	Desplazamiento de fauna.	Se ejecutarán acciones de ahuyentamiento, rescate, colecta y reubicación de fauna silvestre, previa y durante la ejecución de los trabajos de preparación del sitio.	Mitigación	Previo y durante la ejecución del proyecto.
			Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades de construcción, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa.	Mitigación	Previo y durante la ejecución del proyecto.

Wae
9



Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
			Se deberá realizar las actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.	Prevención	Previo y durante la ejecución del proyecto.
			Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades de desmonte sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
Construcción de las obras	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se procurará mantener húmedas las superficies de construcción para disminuir la generación de polvos.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Los vehículos encargados del transporte de materiales pétreos deberán estar cubiertos siempre con lonas para evitar la dispersión de polvos.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.



Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
			Se establecerá horario de actividades diurno para disminuir las molestias a la fauna silvestre y a los pobladores de la región con el incremento en los decibeles del ruido.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
			Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
			Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
Construcción de las obras	Agua	Disminución de la calidad y flujos para la captura de agua	Establecimiento de áreas comunes y verdes, mediante la ejecución de un programa de rescate, colecta y reubicación de especies nativas, que permita recobrar cobertura vegetal en áreas del proyecto y con ello se genere una mayor captura de agua.	Mitigación	Durante las actividades de construcción
			Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio.	Mitigación	Durante las actividades de construcción
Construcción de las obras	Paisaje	Disminución en la calidad del paisaje	Se procurará mantener húmedas las superficies de construcción para disminuir la generación de polvos.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción

MOC

9



Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
			Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
			No se permitirán actividades de mantenimiento de vehículos relacionados con el proyecto dentro de la superficie requerida para el desarrollo del proyecto.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
Construcción de las obras	Social	Descontento social	Atender las quejas de las comunidades y evitar en lo posible su descontento a través de un mecanismo interno de atención a agravios y quejas.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
			Asegurar que las condiciones de seguridad e higiene en el Proyecto sean las óptimas para el desarrollo de las actividades.	Prevención	Previo y durante las actividades de construcción
Limpieza final del área	Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la construcción de cada una de las obras del proyecto.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Se recolectarán todos los materiales y residuos sobrantes de la construcción para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de construcción.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.

LPR





Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
Limpieza final del área	Paisaje	Disminución de la calidad del paisaje	Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la construcción de cada una de las obras del proyecto.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción
			Se recolectarán todos los materiales y residuos sobrantes de la construcción para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.	Mitigación	Previo y durante las actividades de construcción

Etapas de operación y mantenimiento

Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
Operación vial	Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que aún se encuentre trabajando dentro del proyecto.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
Operación vial	Fauna	Desplazamiento de fauna.	Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se considerarán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
Operación vial	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de ruidos que marca la legislación vigente.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Se colocarán contenedores de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.

"Residencia Cerritos en la Parcela 1944 ZI P1/18"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



Actividad	Factor Ambiental	Elemento Atendido	Medida	Clasificación de la Medida	Período de Ejecución
			sitios que señale la autoridad local competente.		
			Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes así como de ruidos que marca la legislación vigente.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
Mantenimiento			Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
Mantenimiento	Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Se colocarán contenedores de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de construcción.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.
			No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el proyecto dentro del área del este último.	Prevención	Durante la ejecución del proyecto.
			Se recolectarán todos los materiales sobrantes para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.	Mitigación	Durante la ejecución del proyecto.

Handwritten signature





SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la operación del **Proyecto**, estará sujeta a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Previo al inicio de obras la **Promovente** deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en materia forestal, emitida por esta Delegación Federal y deberá dar cumplimiento a los términos y condicionantes de las Resoluciones que emane del Estudio Técnico Justificativo, así como su respectivo Programa de Rescate y Reubicación de Flora.
2. Esta Dependencia solo evalúa los aspectos ambientales, por lo que este resolutivo no es una autorización para empezar a ejecutar el **Proyecto**, por lo que es obligatorio que la **Promovente** tenga todos los permisos requeridos por los diferentes niveles de gobierno; municipal, estatal y federal que este requiera.
3. La **Promovente** deberá informar con 10 días de anticipación a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado sobre el inicio de las obras y actividades del **Proyecto** autorizado mediante el presente resolutivo.
4. El **Proyecto** deberá respetar lo establecido en el *PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TODOS SANTOS – EL PESCADERO – LAS PLAYITAS*, dependiendo al uso de suelo al que por ubicación corresponda.
5. Deberá implementar un Programa de Rescate y Reubicación de fauna silvestre, previa a la ejecución del **Proyecto** y en caso de presentarse algún ejemplar de fauna silvestre durante la operación.
6. Deberá asegurarse de respetar los límites de las superficies autorizadas para cambio de uso de suelo según se indica en el Término Primero de este resolutivo.
7. La **Promovente** deberá poner al alcance de todo el personal contenedores de basura separados para clasificar la basura en orgánica e inorgánica, para posteriormente transportarlos a los sitios destinados por las autoridades municipales.
8. Se prohíbe a la **Promovente** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto**.
9. Al término de la jornada diaria de ejecución de trabajo, la **Promovente** deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

Residencia Cerritos en la Parcela 1,944 ZI P1/18

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



10. La **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil, o en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento de su abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**.

OCTAVO. La **Promovente** deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur anualmente, un informe del cumplimiento de Términos y Condicionantes. Incluyendo una memoria fotográfica de dicho informe, también deberá presentarse ante esta Delegación Federal.

NOVENO. La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Cabe señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

DÉCIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. La **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el



presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO. La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente al C. Abundio Ruiz Alonso, **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a los CC. Ing. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica, y/o Ebert Abihud Rodríguez Flores, autorizados para recibir notificaciones [REDACTED]

DQP/MARR/HPCM/DGLZ

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Lic. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Designaciones.
- C.c.e.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C.c.p. Ing. Jorge Elías Angulo.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur.
- C.c.p. Lic. Luis Humberto Araiza López.- Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, B.C.S.
- C.c.p. C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
- C.c.p. Expediente.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Residencia Cerritos en la Parcela 1944 Z1 P1/18

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat